



## **Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2027-2029 de Entidades Locales**

**Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**



La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo, recogidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales y a través de los cuales se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla del gasto.

La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda (MINHAC) habilite al efecto.

El presente documento tiene por objeto mostrar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación con referencia al período 2027-2029<sup>1</sup>.

Dichos formularios son provisionales y están sujetos a los cambios y adaptaciones que surjan en el desarrollo de los sistemas de información.

### **Cambios introducidos en la aplicación respecto al PMP 2026-2028**

En el 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2026-2028 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2026, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fue rechazado por el Congreso de los Diputados. En este Acuerdo para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,3% para 2026 y 2027 y del 1,2% para 2028 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas en el 3,5%, 3,4% y 3,2% para 2026, 2027 y 2028, respectivamente.

Al haber sido rechazados por el Congreso de los Diputados y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda establecidos para el subsector local en el actual Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028

En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea y

<sup>1</sup> En los formularios se incluye el año 2026 en el que tendrán que recoger las estimaciones de cierre de la liquidación de ese ejercicio.



que recoge la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Publicas (en porcentaje de PIB) siendo para 2026 del -2,1% y del -1,8% para 2027.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026 y 2027.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5%, 3,4% y 3,2% para cada uno de los años del periodo 2026-2028.

En cuanto a los objetivos de estabilidad presupuestaria previstos en 2028 y 2029, al no disponer de información y hasta que no se conozcan los mismos se aplicarán los correspondientes al último año del periodo disponible (2027).

Por otra parte, señalar la modificación que ya se produjo en el PPMP 2026-2028 de los siguientes formularios del modelo ordinario:

- F2.1: incluye, por una parte, un mayor detalle de los ingresos asociados a la *Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias* (distinguiendo las variaciones tributarias consecuencia de modificaciones del tipo de gravamen o coeficientes de otras, así como la supresión de exenciones y bonificaciones, desglosada por tipo de impuesto) exigiendo en este caso el % variación de tipo de gravamen y el año previsto de implantación de la medida en cada caso, y por otra parte, incluye un mayor desglose de los ingresos asociados a la *Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)* distinguiendo según el tipo de tasas (prestación de servicios públicos básicos o no, y dentro de éstos, por tipo de servicio).
- F2.2: se incluye mayor desglose en el capítulo 4 *Transferencias corrientes* del Detalle de Gastos Corrientes y en los capítulos 6 *Inversiones reales* y 7 *Transferencias de capital* del Detalle de Gastos de capital.

## 1. Se presentan dos modelos:

- **Modelo ordinario.**

Es el modelo a remitir por las entidades locales cuya población supere los 5.000 habitantes.

- **Modelo simplificado.**

Es el modelo a remitir por las entidades locales cuya población es inferior a 5.000 habitantes, si bien podrán optar por la remisión del modelo ordinario si así lo decidieran. Elegido un modelo de formulario se podrá modificar pero no se conservarán los datos introducidos.



## 2. Contenido de los formularios:

### 2.1. Información presentada en términos consolidados.

El plan presupuestario de la entidad local deberá elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 “Corporaciones Locales” de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local.

La información estará expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria. En consecuencia, los importes, expresados euros, vendrán referidos a la suma de:

- Entidad local principal.
- Organismos Autónomos dependientes de la entidad local principal.
- Entes públicos vinculados o dependientes de la entidad local principal, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

Los entes que conforman el perímetro de consolidación se tomarán de la información que consta en el Inventario de Entes del Sector Público Local. El usuario podrá dar de baja o bien incorporar nuevas entidades que vayan a crearse o a entrar dentro del sector Administración Pública de la Corporación en alguno de los ejercicios del periodo considerado.

### 2.2. Datos económicos a consignar.

Las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del plan presupuestario a medio plazo constituirán la base de la elaboración del presupuesto anual. Toda desviación respecto de dichas disposiciones deberá ser explicada.

#### • Formulario de ingresos:

Deben incluirse las proyecciones de los ingresos corrientes, de capital y financieros y en el modelo ordinario se distinguirá entre:

- ✓ Las **proyecciones de ingresos derivadas de una evolución tendencial**, es decir, proyecciones basadas en políticas no sujetas a modificaciones. A modo de ejemplo pueden citarse las estimaciones vinculadas a la evolución de la actividad económica o las vinculadas a la actividad urbanística.
- ✓ Las **proyecciones derivadas de medidas por políticas previstas para el período**: se tipifican una serie de medidas sobre las que se deberá cuantificar su impacto y su criterio de adopción (aprobadas y aplicadas/aprobadas pero pendientes de aplicar/previstas).

**¡Importante!: El impacto de las medidas deberá cuantificarse únicamente cuando se produzca una variación (+ ó -) respecto al año anterior, de tal modo que sólo se refleje el primer año de aplicación.**

Ejemplo: el tipo impositivo del IBI se incrementa en el año 2025. Debería únicamente cuantificarse en términos absolutos el efecto en el primer año de aplicación, 2025. Sin embargo, si en 2026 la Entidad Local



decide volver a bajar los tipos del IBI debería volver a registrar el efecto de la medida si bien con signo negativo puesto que descienden las previsiones respecto al año 2025.

La tasa de variación del período se calculará de forma automática.

• **Formulario de gastos:**

Deben incluirse las proyecciones de los gastos corrientes, de capital y financieros, manteniéndose la distinción en el modelo ordinario entre los que derivan de una evolución tendencial y los que derivan de modificaciones de políticas. En estas proyecciones debe tenerse en cuenta la aplicación de la regla de gasto.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas. Como ya se ha comentado más arriba, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5%, 3,4% y 3,2% para cada uno de los años del período 2026-2028.

Por otra parte, al no disponer de información sobre el límite de variación previsto en el 2029 y hasta que el mismo no se conozca se aplicará la tasa del último año del período disponible: 3,2%.

• **Formulario con los saldos consolidados y otras magnitudes:**

Se parte de los datos consolidados obtenidos de los formularios anteriores y debe indicarse el saldo positivo o negativo de los ajustes para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC 2010, aprobado por el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

También se indicará el saldo de la deuda viva estimada a 31 de diciembre de cada ejercicio del período considerado.

Se incluye una pregunta “¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO? (Marque lo que corresponda) con las posibles respuestas SI o NO, de cumplimentación obligatoria para todos los ejercicios contemplados.

• **Formulario con datos de pasivos contingentes:**

Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo, que será la situación normal debido a la dificultad que, normalmente, puede derivarse de la incertidumbre acerca del momento en el que se producirá o de la cuantía de la obligación. En el primer caso la entidad local habrá seguido un criterio de prudencia mientras que en el segundo el presupuesto podrá contener un déficit oculto.



- **Formulario con datos de préstamos morosos:**

Recoge la información del saldo vivo de los préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo con el SEC 2010, pendientes de amortizar a 31/12 de cada año indicado.

A continuación, se presenta la información solicitada a través de la aplicación de captura habilitada en la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales:

**A) Modelo ordinario:**

F.2.1 Datos económicos consolidados. Ingresos

F.2.2 Datos económicos consolidados. Gastos

F.2.3 Saldos, Capacidad/necesidad financiación, Deuda Viva.

F.2.4 Pasivos contingentes

F.2.5 Préstamos morosos

**B) Modelo simplificado:**

F.P.2 Datos de previsión económica, de pasivos contingentes y préstamos morosos del plan presupuestario.

F.2.1 - Ingresos

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

Ingresos	% variación del tipo de gravamen	Año previsto de implantación	Año 2026 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de las previsiones iniciales)	% Tasa Variación 2028/2027	Año 2028 (Estimación de las previsiones iniciales)	% Tasa Variación 2029/2028	Año 2029 (Estimación de las previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones / Adopción de la medida
<b>Ingresos corrientes</b>										
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)										
Derivados de modificaciones de políticas (*)										
Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias										
Varaciones tributarias										
Modificación tipo de gravamen de IBI rústica										
Modificación tipo de gravamen de IBI urbana										
Modificación tipo de gravamen de IBI características especiales										
Modificación tipo de gravamen Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica										
Modificación coeficientes del art. 107.4 del TRLPHL en el Impuesto al Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (valor medio del coeficiente en los 20 años)										
Modificación tipo de gravamen Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza										
Modificación del coeficiente de situación del Impuesto sobre Actividades Económicas										
Modificación tipo de gravamen Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras										
Finalización de las exenciones voluntarias										
Supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias										
Impuesto sobre Bienes Inmuebles										
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLPHL)										
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLPHL)										
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLPHL)										
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLPHL)										
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLPHL)										
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLPHL)										
Bonificación por BICES atendiendo a los diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLPHL)										
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLPHL)										
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLPHL)										
Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 2/20193)										
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente										
Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica										
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLPHL)										
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1b) TRLPHL)										
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1c) TRLPHL)										
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLPHL)										
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLPHL)										
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLPHL)										
Exención a favor de tractores y remolques de la Cañilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLPHL)										
Bonificación por tipo de combustible (art. 95.6 a) TRLPHL)										
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLPHL)										
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLPHL)										
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente										
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana										
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLPHL)										
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLPHL)										
Exención por razón del sujeto (art. 105.2 TRLPHL)										
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLPHL)										
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente										
Impuesto sobre Actividades Económicas										
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1 a) TRLPHL)										
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1b y 88.2 a) TRLPHL)										
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2 b) TRLPHL)										
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2 c) TRLPHL)										
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2 d) TRLPHL)										
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente										
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras										
Exención por razón del sujeto con el dominio citado en art. 100.2 TRLPHL										
Bonificación por inicio de actividad y obra de especial interés (art. 103.2 a) TRLPHL)										
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLPHL)										
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLPHL)										
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLPHL)										
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLPHL)										
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente										
Medida 2. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados										
Medida 3. Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)										
Tasas por la prestación de servicios públicos básicos										
Tasa por servicio de recogida de basuras										
Tasa por servicio de tratamiento de residuos										
Pago de tasas por la prestación de servicios públicos básicos										
Otras tasas										
Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente										
Tasas por la realización de actividades de competencia local										
Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local										
Precios públicos										
Medida 4. Otras medidas por el lado de los ingresos										
<b>Ingresos de capital</b>										
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)										
Derivados de modificaciones de políticas (*)										
<b>Ingresos no financieros</b>										
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)										
Derivados de modificaciones de políticas (*)										
<b>Ingresos totales</b>										
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)										
Derivados de modificaciones de políticas (*)										

/(\*) únicamente cuantificó el impacto cuando existió variación > 0 % respecto al año anterior.

A) Detalle de ingresos corrientes	Año 2026 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de las previsiones iniciales)	% Tasa Variación 2028/2027	Año 2028 (Estimación de las previsiones iniciales)	% Tasa Variación 2029/2028	Año 2029 (Estimación de las previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos								
Impuesto sobre Bienes Inmuebles								
Impuesto sobre Actividades Económicas								
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica								
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana								
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras								
Cesión de impuestos del Estado								
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente								
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.								
Capítulo 4. Transferencias corrientes.								
Participación en tributos del Estado								
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)								
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales								
Total de Ingresos corrientes								
B) Detalle de ingresos de capital	Año 2026 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de las previsiones iniciales)	% Tasa Variación 2028/2027	Año 2028 (Estimación de las previsiones iniciales)	% Tasa Variación 2029/2028	Año 2029 (Estimación de las previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6. Enajenación de inversiones								
Capítulo 7. Transferencias de capital								
Total de Ingresos de Capital								
C) Detalle de ingresos financieros	Año 2026 (Estimación de los derechos)	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de las previsiones)	% Tasa Variación 2028/2027	Año 2028 (Estimación de las previsiones)	% Tasa Variación 2029/2028	Año 2029 (Estimación de las previsiones)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros								
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros								
Total de Ingresos Financieros								

## F.2.2 - Gastos

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (44.000)

Gastos	Año 2026 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de los créditos iniciales)	% Tasa Variación 2028/2027	Año 2028 (Estimación de los créditos iniciales)	% Tasa Variación 2029/2028	Año 2029 (Estimación de los créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones / Adopción de la medida
<b>Gastos corrientes</b>								
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)								
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos								
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial								
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público								
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso								
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local								
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual								
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > % capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local								
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato								
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se priorizará el requisito del menor precio de licitación)								
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas								
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local								
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL								
Medida 14: Reducción de la prestación de servicios de tipo no obligatorio								
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes								
<b>Gastos de capital</b>								
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente								
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital								
<b>Gastos no financieros</b>								
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
Derivados de modificaciones de políticas (*)								
<b>Gastos financieros</b>								
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
Derivados de modificaciones de políticas (*)								
<b>Gastos totales</b>								
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
Derivados de modificaciones de políticas (*)								

(\*) Unicamente cuantificar el impacto cuando existe variación (+ ó -) respecto al año anterior.

<b>A) Detalle de gastos corrientes</b>	<b>Año 2026 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)</b>	<b>% Tasa Variación 2027/2026</b>	<b>Año 2027 (Estimación de los créditos iniciales)</b>	<b>% Tasa Variación 2028/2027</b>	<b>Año 2028 (Estimación de los créditos iniciales)</b>	<b>% Tasa Variación 2029/2028</b>	<b>Año 2029 (Estimación de los créditos iniciales)</b>	<b>Supuestos en los que se basan las proyecciones</b>
Capítulo 1. Gastos de personal								
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios								
Capítulo 3. Gastos financieros								
Capítulo 4. Transferencias corrientes								
Transferencias a la AGE								
Transferencias a la Seg. Social								
Transferencias a CCAA								
Transferencias a otras EELL								
Transferencias a Empresas Privadas								
Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro								
Resto de transferencias corrientes								
Capítulo 5. Fondo de Contingencia								
<b>Total de Gastos Corrientes</b>								
<b>B) Detalle de gastos de capital</b>	<b>Año 2026 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)</b>	<b>% Tasa Variación 2027/2026</b>	<b>Año 2027 (Estimación de los créditos iniciales)</b>	<b>% Tasa Variación 2028/2027</b>	<b>Año 2028 (Estimación de los créditos iniciales)</b>	<b>% Tasa Variación 2029/2028</b>	<b>Año 2029 (Estimación de los créditos iniciales)</b>	<b>Supuestos en los que se basan las proyecciones</b>
Capítulo 6. Inversiones reales								
Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general								
Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general								
Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios								
Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios								
Resto de inversiones reales								
Capítulo 7. Transferencias de capital								
Transferencias a la AGE								
Transferencias a la Seg. Social								
Transferencias a CCAA								
Transferencias a otras EELL								
Transferencias a Empresas Privadas								
Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro								
Resto de transferencias de capital								
<b>Total de Gastos Capital</b>								
<b>C) Detalle de gastos financieros</b>	<b>Año 2026 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)</b>	<b>% Tasa Variación 2027/2026</b>	<b>Año 2027 (Estimación de los créditos iniciales)</b>	<b>% Tasa Variación 2028/2027</b>	<b>Año 2028 (Estimación de los créditos iniciales)</b>	<b>% Tasa Variación 2029/2028</b>	<b>Año 2029 (Estimación de los créditos iniciales)</b>	<b>Supuestos en los que se basan las proyecciones</b>
Capítulo 8. Activos financieros								
Aportaciones patrimoniales								
Otros gastos en activos financieros								
Capítulo 9. Pasivos financieros								
<b>Total de Gastos Financieros</b>								

### F.2.3 Consolidado de todas las Entidades que integran la Corporación (AA.PP.).Saldos y otras magnitudes

En euros

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2026	%Tasa variación 2027/2026	Año 2027	%Tasa variación 2028/2027	Año 2028	%Tasa variación 2029/2028	Año 2029
Saldo operaciones corrientes							
- <i>Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación política)</i>							
- <i>Derivados de modificaciones de políticas</i>							
Saldo operaciones de capital							
- <i>Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación política)</i>							
- <i>Derivados de modificaciones de políticas</i>							
Saldo operaciones no financieras							
- <i>Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación política)</i>							
- <i>Derivados de modificaciones de políticas</i>							
Saldo operaciones financieras							
- <i>Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación política)</i>							
- <i>Derivados de modificaciones de políticas</i>							
Saldo operaciones no financieras							
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC2010							
Capacidad o necesidad de financiación							
Deuda viva a 31/12							
A corto plazo							
A largo plazo							
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes							
De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2.a) de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO? (Marque lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

**F.2.4- Pasivos contingentes**

*Estimación importes en euros*

Pasivos contingentes (1)	Año 2026			%Tasa variación 2027/2026	Año 2027			% Tasa variación 2028/2027	Año 2028			%Tasa variación 2029/2028	Año 2029		
	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total
Avalos concedidos															
Préstamos morosos															
Garantías															
Por sentencias o expropiaciones															
Otros															
<b>TOTAL</b>															

(1)Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo.



**F.2.5 -Préstamos morosos**

(En euros)

<b>Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE</b>				
	2026	2027	2028	2029
<b>Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:</b>				
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313				
<b>TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:</b>				
<b>Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):</b>				
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313				
<b>TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:</b>				

(\*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC

**Instrucciones de cumplimentación:**

1. las casillas en blanco deben cumplimentarse para las entidades referidas con el importe de los préstamos concedidos (activos financieros) y el detalle del importe de los que están en mora.
2. Definición de "préstamo moroso", SEC 2010, §7.101. "Un préstamo se considera de dudoso cobro cuando: a) los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento; b) el interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo, o c) Valoración: valor nominal"
3. Valoración: valor nominal

**Notas:**

1. El artículo 14.3 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo señala: "Los Estados miembros publicarán, en lo que respecta a todos los subsectores de las administraciones públicas, la información pertinente sobre los pasivos contingentes que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, en particular las garantías públicas, los préstamos morosos y los pasivos resultantes de la actividad de las corporaciones
2. El 22 de julio de 2013 EUROSTAT publicó una decisión relativa a la información que los Estados miembros deben remitir sobre pasivos contingentes y préstamos morosos. En esta Decisión se establece como definición de préstamo moroso la recogida en el apartado 7.101 del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y

**FP.2. Datos de previsión económica del Plan Presupuestario a medio plazo (consolidado de Entidades que integran la Corporación Local (AA.PP.). Modelo simplificado (en euros)**

**Estimación importes (1)**

Ingresos/Gastos	Año 2026	% Tasa variación 2027/2026	Año 2027	%Tasa variación 2028/2027	Año 2028	%Tasa variación 2029/2028	Año 2029	Supuestos en los que se basan las proyecciones
<b>Ingresos</b>								
Corrientes								
Capital								
Financieros								
<b>Gastos</b>								
Corrientes								
Capital								
Financieros								
<b>Saldo operaciones no financieras</b>								
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95								
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>								
<b>Deuda viva a 31/12</b>								
A corto plazo								
A largo plazo								
<b>Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes</b>								
De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2.a) de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO? (Marque lo que corresponda)								
		<input type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> SI
		<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> NO

(1) Para el Año 2024, se estimarán los Derechos/obligaciones reconocidas netas.

Para el resto de Años, se estimarán las Previsiones / Créditos iniciales

Pasivos contingentes (2)	Año 2026			% Tasa variación 2027/2026	Año 2027			% Tasa variación 2028/2027	Año 2028			% Tasa variación 2029/2028	Año 2029		
	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total
Avalés concedidos															
Préstamos morosos															
Garantías															
Por sentencias o expropiaciones															
Otros															
<b>TOTAL</b>															

(2) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos del presupuesto o no estarlo.

Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE				
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:	2026	2027	2028	2029
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313				
<b>TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:</b>				
<b>Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):</b>				
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313				
<b>TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:</b>				

(\*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC

**Intrucciones de cumplimentación:**

1. las casillas en blanco deben cumplimentarse para las entidades referidas con el importe de los préstamos concedidos (activos financieros) y el detalle del importe de los que están en mora.
2. Definición de "préstamo moroso", SEC 2010, §7.101. "Un préstamo se considera de dudoso cobro cuando: a) los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento; b) el interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo, o c) los pagos tienen un retraso inferior a noventa días, pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra del deudor) para dudar de que los pagos se abonarán íntegramente."
3. Valoración: valor nominal

**Notas:**

1. El artículo 14.3 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo señala: "Los Estados miembros publicarán, en lo que respecta a todos los subsectores de las administraciones públicas, la información pertinente sobre los pasivos contingentes que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, en particular las garantías públicas, los préstamos morosos y los pasivos resultantes de la actividad de las corporaciones públicas, indicando su magnitud. Los Estados miembros publicarán asimismo información sobre la participación de las administraciones públicas en el capital de sociedades privadas y públicas en el caso de sumas económicamente importantes."
2. El 22 de julio de 2013 EUROSTAT publicó una decisión relativa a la información que los Estados miembros deben remitir sobre pasivos contingentes y préstamos morosos. En esta Decisión se establece como definición de préstamo moroso la recogida en el apartado 7.101 del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE (SEC 2010).



**F.3- Comunicacion de datos del Plan Presupuestario a medio plazo de la Corporacion Local (Firma digital)**

**Comunicación de datos y firma del Plan Presupuestario a medio plazo de la Corporacion Local - Periodo 2027-2029**

Corporacion:

Fecha comunicación :

Responsable de la comunicación :

NIF :

Nombre y apellidos del responsable de comunicación de la informacion del Marco Presupuestario de la Corporacion

en calidad de Interventor comunico los datos de los Planes presupuestarios a medio plazo correspondientes al periodo 2027-2029 en el que se enmarcan los Presupuesto anuales de esta Corporacion der acuerdo con lo indicado en el articulo 29 de la Ley Organica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Observaciones de la Intervencion:

(9)

**FIRMAR  
ELECTRONICAMENTE**

(cuando se haya firmado, cambiara a "Levantamiento de Firma", si no esta bloqueado el levantamiento, en cuyo caso desaparecerá)

texto para indicar que esta bloqueado levantamiento de firma y tienen ponerse en contacto con S.Gral, o que esta firmado y pueden acceder a los datos de firma electronica).

Notas: